SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
No. SNS-LP-1-2026

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES

OBJETO:
Prestar los servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de los eventos y actividades de carácter nacional que en ejercicio de sus funciones debe realizar y atender la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas.

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bogotá D.C., abril 2026

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo, su documento complementario y sus adendas y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Superintendencia.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Superintendencia, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que La Superintendencia designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

especificaciones del pliego de condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado en Laudo TA-CCB-19970505 [2].

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el pliego de condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

[2] "No obstante, la responsabilidad también recae sobre el proponente –futuro contratista-, pues debe advertir oportunamente sobre los errores o imprecisiones del proceso, particularmente por la calidad de especialistas que se presume posee, y que es precisamente la circunstancia que lo habilita a proponer, la cual debe servir para detectar errores técnicos de previsible visualización en los pliegos o términos de referencia que hace inviable ejecutar la obra como está concebida". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7814

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este documento complementario al pliego electrónico de condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, entendimiento de términos o denominaciones:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en adelante La Superintendencia y/o SUPERSALUD y/o la entidad.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con la Superintendencia.

Contrato: Documento suscrito entre la Superintendencia y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Indisponibilidad del SECOP II: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas o la realización de una subasta. Los interesados en participar en un proceso de selección adelantado a través de la Plataforma SECOP II deben documentarse con el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", acerca de cómo deben actuar ante un evento de "indisponibilidad".

Mipyme: Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa. El

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad. (Decreto No. 957 de 2019)

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Sin embargo, se revisará en el RUP y certificado de existencia y representación legal el tamaño empresarial del proponente.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Documento complementario al Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones o al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo: Es el documento elaborado por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos, el desarrollo del proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas que complementan el proyecto o el pliego electrónico diligenciado por la entidad en el SECOP II.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos por la entidad, dentro del plazo que fije la Superintendencia durante la oportunidad definida en el Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Superintendencia publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 - Compilado en el Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó los Acuerdos y las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, la presente contratación está incluida, por consiguiente, el presente proceso está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Nota: Los acuerdos comerciales indicados son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: **I)** La Superintendencia Nacional de Salud hace

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas en los citados acuerdos comerciales. **II)** El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. **III)** No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 25 días calendario entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la presentación de las ofertas.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a la Línea Anticorrupción **157**; o al número telefónico 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Para el efecto dispondrán del correo electrónico Direcciondecontratacion@supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

1.1.1 OBJETO DEL PROCESO

Prestar los servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de los eventos y actividades de carácter nacional que en ejercicio de sus funciones debe realizar y atender la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas.

1.1.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111623	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
80161502	Servicios de Gestión, servicios profesionales de	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios de planificación de reuniones

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	empresa y servicios administrativos			
90111601	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Facilidades para encuentros	Centro de conferencias
90111603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Facilidades para encuentros	Salas de reuniones o banquetes
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (Servicio de comidas y bebidas)	Servicio de banquetes y catering	Servicios de cáterin
80111620	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

1.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**, del presente pliego el cual forma parte integral de los mismos.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 2., reglamentada por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

Finalmente, se deja constancia que se efectuó la consulta en la Plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes, no existiendo uno suscrito para los bienes o servicios requeridos que se establecen en el presente documento.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

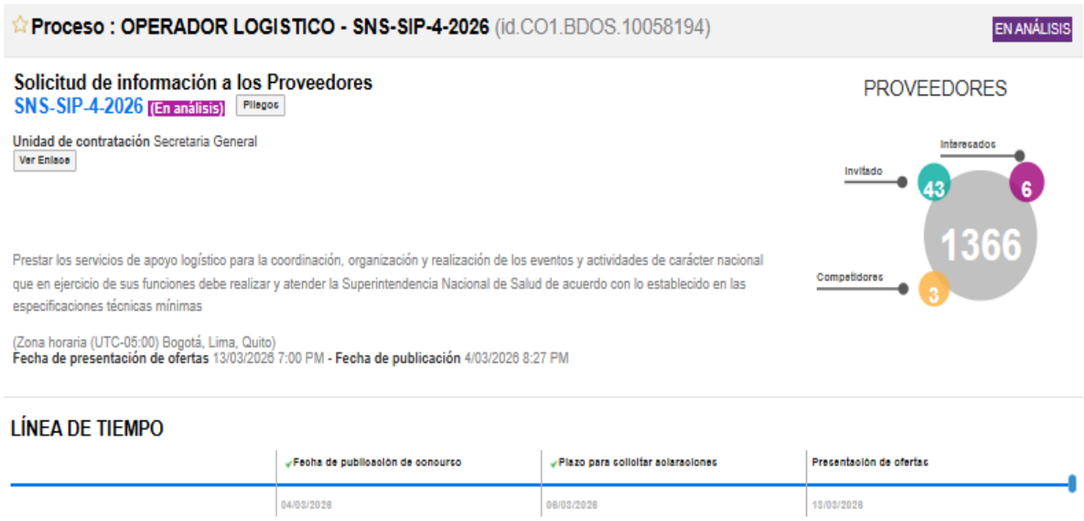
Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[5], en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

La Superintendencia realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, respecto de las empresas, representantes legales y de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

1.4 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.4.1 ESTUDIO DE MERCADO

La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Dirección de Contratación, realizó solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II con el número de identificación SNS-SIP-4-2026, en un periodo comprendido entre el 04 de marzo al 13 de marzo de 2026, con el fin de establecer los precios unitarios - precios techos para el presente proceso, así:



[5] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

La ficha de sondeo que sirvió como insumo para el estudio de mercado en el SECOP II puede ser consultada ingresando al siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46336913&isFromPublicArea=True&isModal=False

De igual manera se envió por correo electrónico solicitud de cotización a algunos proveedores.

Vencidos los plazos para cotizar, se recibieron 6 cotizaciones así:

No.	EMPRESAS QUE COTIZARON	MEDIO
1	COLSERVICO & SUMINISTROS SAS	SECOPII
2	COMPENSAR	SECOPII
3	VIVACEPRO	SECOPII
4	RED LOGISTICA SAS	Correo electrónico
5	LPX GROUP SAS	Correo electrónico
6	CEO PLUMA BLANCA	Correo electrónico

En los términos del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 24 de diciembre de 2024 se procedió a verificar los antecedentes de los cotizantes sin que se evidencia alguna inhabilidad para contratar, así mismo de acuerdo con las cotizaciones allegadas tampoco se cuenta con incompatibilidad. Una vez avaladas por las áreas técnicas las 6 cotizaciones recibidas, se procedió a realizar el análisis de los valores presentados de cada ítem, análisis que se puede consultar en los estudios previos del proceso, en el numeral 4. "*Estudio del sector, valor estimado del contrato y su justificación",* dando como resultado los siguiente precios techo para la ejecución así:

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL TECHO
1	INSTALACIONES - AUDITORIO EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR LA ENTIDAD	Asistentes al evento hasta 250 personas por un día	$ 8.678.500	$ 1.648.915	$ 10.327.415
2		Asistentes al evento hasta 200 personas por un día	$ 7.425.000	$ 1.410.750	$ 8.835.750
3		Asistentes al evento hasta 150 personas por un día	$ 5.250.000	$ 997.500	$ 6.247.500
4		Asistentes al evento hasta 100 personas por un día	$ 5.250.000	$ 997.500	$ 6.247.500

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL TECHO
5		Asistentes al evento hasta 50 personas por un día	$ 2.322.500	$ 441.275	$ 2.763.775
6		Asistentes al evento hasta 30 personas por un día	$ 1.630.000	$ 309.700	$ 1.939.700
7		Asistentes al evento hasta 250 personas por medio día	$ 4.650.000	$ 883.500	$ 5.533.500
8		Asistentes al evento hasta 200 personas por medio día	$ 4.180.000	$ 794.200	$ 4.974.200
9		Asistentes al evento hasta 150 personas por medio día	$ 3.325.000	$ 631.750	$ 3.956.750
10		Asistentes al evento hasta 100 personas por medio día	$ 3.125.000	$ 593.750	$ 3.718.750
11		Asistentes al evento hasta 50 personas por medio día	$ 1.525.000	$ 289.750	$ 1.814.750
12		Asistentes al evento hasta 30 personas por medio día	$ 1.045.500	$ 198.645	$ 1.244.145
13	**OPERACIÓN LOGÍSTICA.** Punto de Registro	Asistentes al evento hasta 250 personas	$ 2.150.000	$ 408.500	$ 2.558.500
14		Asistentes al evento hasta 200 personas	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000
15		Asistentes al evento hasta 150 personas	$ 1.275.000	$ 242.250	$ 1.517.250
16		Asistentes al evento hasta 100 personas	$ 1.175.000	$ 223.250	$ 1.398.250
17		Asistentes al evento hasta 50 personas	$ 825.000	$ 156.750	$ 981.750
18		Asistentes al evento hasta 30 personas	$ 662.500	$ 125.875	$ 788.375
19	**OPERACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinador Logístico	Asistentes al evento hasta 250 personas por un día	$ 476.000	$ 90.440	$ 566.440
20		Asistentes al evento hasta 200 personas por un día	$ 441.000	$ 83.790	$ 524.790
21		Asistentes al evento hasta 150 personas por un día	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600
22		Asistentes al evento hasta 100 personas por un día	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600
23		Asistentes al evento hasta 50 personas por un día	$ 384.000	$ 72.960	$ 456.960
24		Asistentes al evento hasta 30 personas por un día	$ 384.000	$ 72.960	$ 456.960
25		Asistentes al evento hasta 250 personas por medio día	$ 356.000	$ 67.640	$ 423.640
26		Asistentes al evento hasta 150 personas por medio día	$ 322.500	$ 61.275	$ 383.775

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL TECHO
27		Asistentes al evento hasta 100 personas por medio día	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900
28		Asistentes al evento hasta 50 personas por medio día	$ 297.500	$ 56.525	$ 354.025
29		Asistentes al evento hasta 30 personas por medio día	$ 272.500	$ 51.775	$ 324.275
30	**OPERACIÓN LOGÍSTICA**. Personal logístico de apoyo	Personal de apoyo logístico (Tener en cuenta lo establecido en el Anexo No.1-Especificaciones técnicas mínimas)	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
31	**OPERACIÓN LOGÍSTICA**. Intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC)	Interprete para sordos por hora (Tener en cuenta lo establecido en el Anexo No.1-Especificaciones técnicas mínimas)	$ 888.000	$ 168.720	$ 1.056.720
32	**DESAYUNOS**	Desayuno americano (Tener en cuenta lo establecido en el Anexo No.1-Especificaciones técnicas mínimas)	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525
33		Desayuno buffet (Tener en cuenta lo establecido en el Anexo No.1-Especificaciones técnicas mínimas)	$ 55.500	$ 10.545	$ 66.045
34	**REFRIGERIOS:** Refrigerios am y/o pm de sal y/o dulce, que incluya bebida	Refrigerio de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1-Especificaciones técnicas mínimas	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
35	**ALMUERZOS / CENA**	Almuerzo/ cena de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1-Especificaciones técnicas mínimas	$ 52.000	$ 9.880	$ 61.880
36	**EQUIPO AUDIOVISUAL.** Los eventos deberán contar con un paquete de equipos audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico.	Paquete equipo audiovisual para evento hasta 250 personas por un día	$ 3.950.000	$ 750.500	$ 4.700.500
37		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 200 personas por un día	$ 3.700.000	$ 703.000	$ 4.403.000
38		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 150 personas por un día.	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
39		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 100 personas por un día.	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL TECHO
40		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 50 personas por un día	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500
41		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 30 personas por un día	$ 1.950.000	$ 370.500	$ 2.320.500
42		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 250 personas por medio día	$ 3.950.000	$ 750.500	$ 4.700.500
43		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 200 personas por medio día	$ 2.950.000	$ 560.500	$ 3.510.500
44		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 150 personas por medio día.	$ 2.620.000	$ 497.800	$ 3.117.800
45		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 100 personas por medio día.	$ 2.250.000	$ 427.500	$ 2.677.500
46		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 50 personas por medio día	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000
47		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 30 personas por medio día	$ 1.470.000	$ 279.300	$ 1.749.300
48	**CONFERENCISTA:** Conferencista Nacional, en aquellos eventos donde se requiera conferencista, el operador logístico tendrá a su cargo la contratación de este de acuerdo con los requerimientos y perfil solicitados por el supervisor. En caso de cobro de honorarios, en ellos estarán incluidos los gastos de traslado y hospedaje.	Conferencista Nacional para evento hasta 250 personas.	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000
49		Conferencista Nacional para evento hasta 200 personas.	$ 5.750.000	$ 1.092.500	$ 6.842.500
50		Conferencista Nacional para evento hasta 150 personas.	$ 5.500.000	$ 1.045.000	$ 6.545.000
51		Conferencista Nacional para evento hasta 100 personas.	$ 5.500.000	$ 1.045.000	$ 6.545.000
52		Conferencista Nacional para evento hasta 50 personas.	$ 4.935.680	$ 937.779	$ 5.873.459
53		Conferencista Nacional para evento hasta 30 personas.	$ 4.935.680	$ 937.779	$ 5.873.459

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL TECHO
54	**BANDERA DE COLOMBIA**	Alquiler de bandera de Colombia de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este anexo.	$ 306.667	$ 58.267	$ 364.933

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
A continuación, elementos a tener en cuenta únicamente en caso de que el uso de las instalaciones, auditorios, salones o recintos sean gestionados de forma gratuita y se requiera adecuarlos para su utilización durante medio día, así:					
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - MEDIO DIA - CANTIDAD UNIDAD 1**		**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
1	**SILLAS -** plástica o de madera con o sin brazos	Hasta 250 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
2		Hasta 200 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
3		Hasta 150 sillas por evento	$ 6.130	$ 1.165	$ 7.295
4		Hasta 100 sillas por evento	$ 6.706	$ 1.274	$ 7.980
5		Hasta 50 sillas por evento	$ 6.660	$ 1.265	$ 7.925
6		Hasta 30 sillas por evento	$ 6.733	$ 1.279	$ 8.013
7	**MESAS**	Mesa para 4 puestos, 80 cms X 80 cms	$ 36.500	$ 6.935	$ 43.435
8		Mesa para 10 puestos	$ 55.900	$ 10.621	$ 66.521
9		Mesón (tablón en madera) 1,20 x 0,60mts	$ 62.800	$ 11.932	$ 74.732

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026						
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - MEDIO DIA CANTIDAD UNIDAD 1**			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
10	**AUDIOVISUALES**	Sonido profesional para auditorio con capacidad máxima de acuerdo con los requerimientos del número de personas manejado por	Asistentes al evento hasta 250 personas	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
11			Asistentes al evento hasta 200 personas	$ 2.875.000	$ 546.250	$ 3.421.250
12			Asistentes al evento hasta 150 personas	$ 2.483.750	$ 471.913	$ 2.955.663

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026						
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - MEDIO DIA CANTIDAD UNIDAD 1**			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
13		cada área y evento.	Asistentes al evento hasta 100 personas	$ 2.121.188	$ 403.026	$ 2.524.213
14			Asistentes al evento hasta 50 personas	$ 1.683.010	$ 319.772	$ 2.002.781
15			Asistentes al evento hasta 30 personas	$ 1.415.558	$ 268.956	$ 1.684.514
16		Video beam con pantalla de proyección, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento		$ 1.122.500	$ 213.275	$ 1.335.775
17		Video beam con telón, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 862.500	$ 163.875	$ 1.026.375
18		Micrófono inalámbrico con los elementos necesarios para su funcionamiento		$ 228.000	$ 43.320	$ 271.320
19		Micrófono con piaña, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento. De requerirse deberá suministrarse soporte/pie trípode para micrófono.		$ 218.000	$ 41.420	$ 259.420
20		Micrófono de solapa y demás elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 232.000	$ 44.080	$ 276.080
21		Apuntador para diapositivas con los elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 107.500	$ 20.425	$ 127.925
22		Computador de acuerdo con los requerimientos de		$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - MEDIO DIA CANTIDAD UNIDAD 1**		**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
		cada área y característica de evento, con programas de office vigentes y sonido básico			
23	**SERVICIO DE ASEO**	Servicio con insumos para aseo, limpieza, recolección de basura y su disposición al finalizar cada evento. Conforme a justificación	$ 146.870	$ 27.905	$ 174.775

A continuación, elementos a tener en cuenta únicamente en caso de que el uso de las instalaciones, auditorios, salones o recintos sean gestionados de forma gratuita y se requiera adecuarlos para su utilización durante un (1) día, así:					
A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - UN (1) DIA- CANTIDAD UNIDAD 1**		**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
1	**SILLAS -** plástica o de madera con o sin brazos	Hasta 250 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
2		Hasta 200 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
3		Hasta 150 sillas por evento	$ 6.130	$ 1.165	$ 7.295
4		Hasta 100 sillas por evento	$ 6.706	$ 1.274	$ 7.980
5		Hasta 50 sillas por evento	$ 6.660	$ 1.265	$ 7.925
6		Hasta 30 sillas por evento	$ 6.733	$ 1.279	$ 8.013
7	**MESAS**	Mesa para 4 puestos, 80 cms X 80 cms	$ 36.500	$ 6.935	$ 43.435
8		Mesa para 10 puestos	$ 60.900	$ 11.571	$ 72.471
9		Mesón (tablón en madera) 1,20 x 0,60mts	$ 62.800	$ 11.932	$ 74.732

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026						
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - UN (1) DIA – CANTIDAD UNIDAD 1**			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
10	**AUDIOVISUALES**	Sonido profesional para auditorio con capacidad máxima de	Asistentes al evento hasta 250 personas	$ 3.775.500	$ 717.345	$ 4.492.845

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026						
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - UN (1) DIA – CANTIDAD UNIDAD 1**			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
11		acuerdo con los requerimientos del número de personas manejado por cada área y evento.	Asistentes al evento hasta 200 personas	$ 3.475.500	$ 660.345	$ 4.135.845
12			Asistentes al evento hasta 150 personas	$ 2.670.500	$ 507.395	$ 3.177.895
13			Asistentes al evento hasta 100 personas	$ 2.470.500	$ 469.395	$ 2.939.895
14			Asistentes al evento hasta 50 personas	$ 1.683.010	$ 319.772	$ 2.002.781
15			Asistentes al evento hasta 30 personas	$ 1.650.000	$ 313.500	$ 1.963.500
16		Video beam con pantalla de proyección, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento		$ 1.282.500	$ 243.675	$ 1.526.175
17		Video beam con telón, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 1.027.500	$ 195.225	$ 1.222.725
18		Micrófono inalámbrico con los elementos necesarios para su funcionamiento		$ 246.250	$ 46.788	$ 293.038
19		Micrófono con piaña, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento. De requerirse deberá suministrarse soporte/pie trípode para micrófono.		$ 244.000	$ 46.360	$ 290.360
20		Micrófono de solapa y demás elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 297.000	$ 56.430	$ 353.430
21		Apuntador para diapositivas con los elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 110.500	$ 20.995	$ 131.495
22		Computador de acuerdo con los requerimientos de cada área y característica de evento, con programas de office vigentes y sonido básico		$ 365.000	$ 69.350	$ 434.350

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - UN (1) DIA – CANTIDAD UNIDAD 1**		**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
23	**SERVICIO DE ASEO**	Servicio con insumos para aseo, limpieza, recolección de basura y su disposición al finalizar cada evento.	$ 146.870	$ 27.905	$ 174.775

En caso de que alguno de los ítems relacionados sea tercerizado, se deberá aplicar el porcentaje de intermediación el cual no podrá ser superior al **14,00%** en su oferta **ni inferior del 10,00%**, establecido en el estudio del sondeo de mercado, so pena del rechazo de su ofrecimiento.

Nota 1: Para estimar los valores techo del proceso de contratación, se siguió lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que indica la necesidad de analizar las cotizaciones recibidas, evaluando el nivel de dispersión y la posible presencia de valores atípicos. Análisis que se encuentra detallado en el estudio previo y que forma parte del presente pliego de condiciones.

Nota 2: La descripción de los ítems y las especificaciones contenidas en el estudio de mercado son considerados como un referente para la Entidad con respecto a las características y formato de cada evento a realizar; no obstante, ello no implica que no pueda variar las cantidades atendiendo parámetros de austeridad del gasto, necesidad y características del evento.

Nota 3: En todo caso habrá lugar al pago del porcentaje de comisión de intermediación única y exclusivamente respecto de los servicios prestados por terceros (3°), siempre que se encuentre demostrado y justificado por el contratista con los soportes correspondientes. En ese orden de ideas, cuando el servicio sea prestado de manera directa por el contratista, no habrá lugar al pago del porcentaje (%) de comisión de intermediación establecido.

Nota 4: La entidad se reserva el derecho a realizar eventos adicionales a los indicados en el estudio de necesidad, siempre que existan saldos a favor de la entidad por la optimización que se haga de los recursos designados para el contrato. En cualquier caso y de acuerdo con el seguimiento de la ejecución presupuestal que realicen los supervisores del contrato, la realización de nuevos eventos no previstos deberán guardar estrecha relación con aquellos realizados por las dependencias, observando los mismos

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

requerimientos, necesidades, planeando con suficiente antelación su desarrollo y debida justificación para su realización, y para los cuales se deberá contar con la totalidad de los recursos requeridos en el rubro asociado a la realización del evento con el registro presupuestal respectivo.

Nota 5: En todo caso los eventos y lugares mencionados en el estudio de necesidad son de tipo enunciativo, no taxativo, razón por la cual en el marco de la ejecución del contrato que se celebre, se podrán variar conforme con las necesidades de la entidad.

Nota 6: El supervisor del contrato determinará la necesidad o no de puntos de registro para cada evento de conformidad con las cotizaciones allegadas por el contratista.

Nota 7: En el marco de la ejecución del contrato no se podrá superar el precio techo unitario de los ítems señalados en la tabla establecida en el estudio de mercado, así como el porcentaje de comisión establecido en la oferta del proponente adjudicado.

1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la Superintendencia Nacional de Salud, para esta contratación es por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.169.998.600) MONEDA CORRIENTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Todos los costos para la preparación de la oferta, incluidos los relacionados con la elaboración de esta y con la póliza de seriedad de la propuesta, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste, razón por la cual la Entidad, no reconocerá suma alguna ni efectuará rembolsos por tales conceptos.

NOTA 1: El ofrecimiento económico solo se realizará respecto del porcentaje de intermediación en el proceso de ejecución del contrato.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

1.4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto está cubierto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II y que forma parte integral de los estudios previos y/o pliego de condiciones.

El valor del presupuesto se encuentra distribuido así:

AREA	VALOR PRESUPUESTO
Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario	$600.000.000
Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud	$450.000.000
Delegada Para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	$400.000.000
Delegada Para Prestadores de Servicios de Salud	$295.000.000
Oficina Asesora de Planeación	$150.000.000
Dirección De Innovación y Desarrollo	$150.000.000
Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional	$24.998.600
Oficina de Control Disciplinario Interno	$100.000.000

1.4.4 VALOR DE ADJUDICACIÓN

La Superintendencia Nacional de Salud – SUPERSALUD adjudicará el presente proceso al proponente que obtenga el mayor puntaje y se llevará a cabo por el valor total del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

1.5 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**.

La SUPERSALUD así mismo enviará la correspondencia correspondiente por medio de la Plataforma SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

envíen a través de la plataforma SECOP II, y la Superintendencia Nacional de Salud **NO SE RESPONSABILIZA** por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse eventos de **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**, los mismos deberán informarse a la Entidad al correo electrónico direcciondecontratacion@supersalud.gov.co En todo caso debe seguirse estrictamente el procedimiento descrito en el protocolo vigente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

CAPÍTULO 2
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de la SUPERSALUD. En caso de prórroga de los plazos, la Superintendencia expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II.

2.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la SUPERSALUD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4 AVISO DEL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO No. 019 DE 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto No. 019 de 2012, la Entidad publicará, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, un único aviso por medio de la plataforma SECOP II.

Se publicará un único aviso el cual contendrá información sobre el objeto y características esenciales de la presente licitación.

2.5 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de diez (10) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

2.6 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Superintendencia dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario, por medio de la plataforma SECOP II.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la SUPERSALUD lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Por lo anterior la Superintendencia, de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, NO LIMITARÁ el proceso a MIPYMES.

2.8 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

2.9 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II y en el Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones**; declarándose abierto el

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del SECOP II, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

2.10 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la formade mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los definidos en la matriz de riesgos anexa al estudio previo y publicada con el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección, dispuesto en la Plataforma del SECOP II para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, mediante mensajes remitidos sobre la misma Plataforma.

La SUPERSALUD podrá modificar el pliego de condiciones definitivo y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en los tiempos establecidos en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones y en la plataforma del SECOP II.

2.11 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

2007, artículo 220 del Decreto No. 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Ahora bien, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, en la misma audiencia se precisará el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes de la Superintendencia y la relación de asistencia de los interesados hará parte de esta.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo del proceso cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la Entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública para conocimiento público.

La citada audiencia se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia.

2. La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo y su conducción estará a cargo del Secretario General de la Superintendencia, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.

3. Se realizará la lectura de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, previamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4. Se realizará por parte de los asistentes, el registro escrito de todas las inquietudes y preguntas respecto a la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones; si hay observaciones a la distribución de los riesgos, la Entidad podrá resolverlas inmediatamente en la audiencia y hará la asignación de Riesgos Definitiva, o posteriormente expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos, si fuere necesario. La SUPERSALUD se reserva la facultad de emitir las respuestas al alcance y contenido del Pliego de Condiciones en la misma audiencia, o de hacerlo posteriormente, por escrito.

5. Cierre de la audiencia.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II para consulta de los interesados.

2.12 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la Superintendencia dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. La SUPERSALUD responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Las observaciones al pliego de condiciones electrónico y su documento complementario deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la SUPERSALUD, suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas únicamente a través del SECOP II.

La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

2.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La SUPERSALUD de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección “MENSAJES” de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al pliego de condiciones o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso, solo se podrán expedir Adendas mínimo tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Plataforma SECOP II, y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique la Superintendencia en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II o www.colombiacompra.gov.co.

2.14 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se generará un “ACTA DE CIERRE” por el mecanismo previsto en este Plataforma, en la cual se registrará todos los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta, el proponente deberá adelantar el procedimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y así mismo solicitar apoyo de la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

La Supersalud no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, sistema de correspondencia o por correo electrónico, salvo que existiera indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

2.15 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

2.16 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la Superintendencia, preparará el informe preliminar de verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes. En dicho informe se señalarán las razones por las cuales los proponentes se consideran no habilitados, a quienes se les concederá el término legal, el cual se encuentra estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Dentro del mismo término de verificación, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes, la SUPERSALUD podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “Mensajes” de la plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Superintendencia lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo con su documento complementario y sus adendas, la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.17 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.18 TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II.

Así mismo, para que presenten los documentos subsanables solicitados por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta, los proponentes no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y concepto de Colombia Compra Eficiente.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

2.19 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

En la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la Superintendencia Nacional de Salud publicará las respuestas a las observaciones presentadas en tiempo al informe de verificación y evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito en la plataforma del SECOP II.

2.20 INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN:

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y de ponderación", el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

2.21 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente o resulta uno solo habilitado cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones y no incurra en causal de rechazo.

2.22 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del presente proceso de licitación pública se realizará en audiencia pública, en el día, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de selección.

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual queda notificada en estrados dentro de la misma audiencia, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que un proponente plural resulte adjudicatario del proceso de selección, el Acto Administrativo de Adjudicación incluirá la fecha de inicio, la duración del contrato y el valor (Artículo 5, literal d, subnumeral 3 del Decreto 1415 de 2018).

Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

Tanto el acta de la audiencia como la resolución de adjudicación serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la SUPERSALUD como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

2.23 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Compra Pública Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia Nacional de Salud debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

> "(…)1. *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
> *2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
> *3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
> 4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*[6] (…)"

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la Superintendencia podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que obtenga el segundo mejor puntaje o por declarar desierto el proceso.

2.24 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Supersalud podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 4 del Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Lo contemple la ley.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

2.25 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la SUPERSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la

[6] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años según lo estable el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo (2°) lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Superintendencia.

2.26 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, la Superintendencia podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo (2°) lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993) mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

CAPÍTULO 3
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO CON SU DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y SUS ADENDAS**. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos por lo que es deber del proponente examinar el pliego de condiciones, sus adendas, aspectos técnicos y todos los documentos, formatos y anexos establecidos por la entidad.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de estos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en los pliegos de condiciones, sus adendas y en el anexo de Especificaciones técnicas mínimas definitivo.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores del SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas**.**

NOTA 2. Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, debe “suscribirse” en el respectivo proceso**.**

NOTA 3. Podrá participar en el presente proceso cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso, o cualquier persona jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

del proceso, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, se encuentren en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la ficha técnica definitiva, que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Si va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir previamente la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Tenga en cuenta que:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sus adendas, anexo de especificaciones técnicas mínimas definitivo y el Manual de uso del SECOP II - Proveedores. El Manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no podrá ser tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada[7].

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; y la Superintendencia, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Superintendencia según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y

[7] Colombia Compra Eficiente - link de preguntas frecuentes.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, establecida en el **Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta** de estos pliegos.

3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, la Superintendencia solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de esta, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4 PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas so pena de rechazo.

3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en la plataforma y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la Oferta.

3.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo y que así lo desee, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud a través de la sección “MENSAJES” de la Plataforma SECOP II.

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores), si el documento fue traducido antes del 14 de diciembre de 2018 y, si el documento fue traducido después de esta fecha, la firma del traductor deberá efectuar reconocimiento o autenticación de la firma ante Notario Público el cual está registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar dentro del plazo previsto para la subsanación la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero[8].

3.7.1. Para proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar dentro del plazo previsto para la subsanación la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero**[9].

La traducción debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores), si el documento fue traducido antes del 14 de diciembre de 2018 y, si el documento fue traducido después de esta fecha, la firma del traductor deberá efectuar reconocimiento o autenticación de la firma ante Notario Público el cual está registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que debe entregarse con la oferta.

3.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su

[8] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
[9] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.7.3. Excepciones de Consularización y apostilla

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Procesos y la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.7.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal (si aplica) con títulos académicos de pregrado o postgrado otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

3.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo (2°) del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

CAPÍTULO 4
FACTORES DE HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el objeto del presente proceso de selección y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura[10], cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la SUPERSALUD.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar propuestas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de contratación, son de carácter jurídico, financiero y organizacional y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos establecidos en este documento y en la Ley, será causal de rechazo de la propuesta.

La SUPERSALUD**,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **deberá** solicitar los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y estos deberán ser entregados por los proponentes **en cualquier momento hasta ANTES DE LA HORA prevista en el cronograma del proceso para que venza el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta, lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

[10] En el evento de que un proponente se presente bajo la constitución de una promesa de sociedad la entidad entenderá su participación como Consorcio y le dará ese tratamiento.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

En ningún caso dentro del término establecido por la Ley para subsanar, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso de selección.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

NOTA: En caso de presentarse diferencias entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del SECOP II y la información contenida en el Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y sus adendas, prevalecerá la información de este último documento.

4.1 REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

4.1.1 Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 01 establecido en el pliego de condiciones definitivo.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades de ley, evento en el cual deberá allegarse junto con la carta de presentación de la propuesta, el poder con presentación personal ante notario público, por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta, a través de la Plataforma SECOP II.

4.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal),

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso; de tener apoderado la fotocopia de este.

Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (cédula o NIT) de los socios y/o accionistas de los proponentes en el Formato No. 1, excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas.

4.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente vigente, cualquiera de éstos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. Que esté constituido legalmente;
b. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar adjuntando el certificado de existencia y representación legal o el documento

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: En caso que el proponente sea una Caja de Compensación Familiar, éstas deberán aportar como documento equivalente al expedido por la Cámara de Comercio, el documento expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar con fecha no mayor 30 días anteriores al cierre del proceso de selección, entidad que cumple funciones de inspección, vigilancia y control en las Cajas de Compensación Familiar, donde consta su existencia, representación legal, funciones, Representaciones Administrativas y Judiciales, límites para contratar por parte del Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo, miembros del Consejo Directivo y datos de los Revisores fiscales. Deberán allegan también los correspondientes estatutos donde se pueda evidenciar el objeto social o actividad mercantil que esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 y 431 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

extrajudicialmente, debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

4.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

NOTA 1: Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta so pena de rechazo de la oferta.

4.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de unión temporal o consorcio.
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

d) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
g) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

4.1.6.2 Condiciones de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Superintendencia lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Superintendencia[11].

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaría o cartas de crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la SUPERSALUD solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

[11] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	Superintendencia Nacional de Salud – NIT: 860.062.187-4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes con el porcentaje de participación en la figura asociativa). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de contratación.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de **Licitación Pública No. SNS-LP-1-2026.**
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad allegada por el proponente, ampara y cubre los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario.

La SUPERSALUD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se materialice cualquiera de los riesgos amparados.

La SUPERSALUD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la SUPERSALUD las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio[12].

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II so pena de rechazo de su propuesta.

4.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

El proponente **persona jurídica** debe presentar certificado en el que conste los *"Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales"* suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal (Artículo 50 Ley 789 de 2002), en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar; efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, legalmente exigibles de conformidad con el Decreto 1990 de 2016.

[12] **ARTÍCULO 1055. <RIESGOS INASEGURABLES>.** El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Si el proponente es **persona natural**, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La SUPERSALUD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La SUPERSALUD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la SUPERSALUD pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación**. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

4.1.9 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, personas naturales y/o jurídicas y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal que lo

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

integren, deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso** expedido por la cámara de comercio, vigente y en firme.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año. La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la mínima cuantía y para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

4.1.10 Boletín de responsables fiscales.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) y sus socios cuando aplique, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, guardará el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) y sus socios cuando aplique, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

El comité evaluador atendiendo lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, guardará el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

El comité evaluador verificará en la página web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, representantes legales y socios y realizará la consulta de Medidas Correctivas del representante legal quien firma la oferta; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, guardará el reporte de la consulta y lo anexará al expediente .

En el evento que aparezca reporte en el registro de medidas correctivas el se debe aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la Entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

4.1.12 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

De conformidad con lo anterior la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica proponente deberá allegar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC relacionada sobre los deudores alimentarios morosos REDAM. Dicha certificación no deberá tener fecha superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Una vez inscrito el deudor alimentario, se manifiestan todas las consecuencias establecidas en el artículo sexto de la Ley, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

> *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

La norma incluye dentro de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado a quienes se encuentran en mora de atender sus obligaciones alimentarias y de manera particular extiende esta inhabilidad explícitamente a la persona jurídica que pretende contratar con el Estado cuando su representante legal es quien está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.1.13 Acreditación de la situación militar definida

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".* Esta condición aplica para los proponentes persona natural que sean varones menores de 50 años y que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014.

La Entidad verificará en línea el certificado de la situación militar de la persona natural hombre menor de 50 años, dicha consulta reposará en el expediente, sin perjuicio de los requerimientos que pueda efectuar la entidad al respecto.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

4.1.14 Manifestación de existencia de situaciones de control Decreto 1600 de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024, todos los proponentes, sean personas jurídicas, o proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberán diligenciar y presentar el **Formato No. 2 – DECLARACIÓN SOBRE SITUACIONES DE CONTROL.**

Mediante dicho formato, el proponente deberá manifestar, si existe o no una situación de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, indicando de manera expresa si actúa en condición de controlante, controlado, o si comparte alguna de estas circunstancias con otros oferentes que participen en el mismo proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, esta obligación aplica tanto respecto del proponente plural como frente a cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman, quienes deberán informar de manera completa si se encuentran incursas en alguna de las situaciones antes descritas.

El **Formato No. 2** deberá ser presentado junto con la propuesta o en su defecto dentro del término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo del proceso de presentación de ofertas, deberá ser enviado a través de mensaje por SECOP II.

La no presentación, la presentación extemporánea, o la inexactitud de la información contenida en el Formato No. 2 podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el presente pliego de condiciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, solo en el evento en que se configure alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

4.2 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Superintendencia Nacional de Salud busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y de capacidad organizacional de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por la Superintendencia Nacional de Salud, es un requisito habilitante para

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP(…)"*, la Superintendencia Nacional de Salud, realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios Uniones Temporales, quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera actualizada **a 31 de diciembre de 2025**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los Estados Financieros del país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del presente proceso.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se realizará tomando dos (2) decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado(s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo. Adicional, debe acompañarlos con fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual, deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

Nota 4: Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con cuentas contables negativas y por lo tanto los indicadores de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional resultan negativos, serán calificados como **NO CUMPLE**.

Nota 5: La Superintendencia Nacional de Salud, se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

4.2.1 ANALISIS Y DETERMINACION DE LOS INDICADORES SOLICITADOS

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	**Mayor o Igual a 1,50**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	**Menor o Igual a 65,00%**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	**Mayor o Igual a 1,50**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al **50,00%** del Presupuesto Total del presente proceso de selección.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Dónde: Acn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pan = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Uon = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

Nota 1: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito o indeterminado, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**.

Nota 2: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este **CUMPLE** con el Indicador de Liquidez.

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 10,00%**	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 5,00%**	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Dónde:

Uon = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

4.2.3 PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y/o de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje (%) de

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1: Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2: Capital de trabajo

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Nota 1: La Entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para los Consorcios o Uniones Temporales, de acuerdo con el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el Proponente Plural, a excepción del índice de capital de trabajo, el cual, se acreditará con la sumatoria simple de cada componente.

4.2.4 PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera, que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en el Formato No. 2 información financiera y de capacidad organizacional proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos (Último año fiscal a la fecha del cierre del presente proceso), junto con sus notas, certificados y con la respectiva auditoría en la moneda legal del país (en el cual fueron emitidos) vs la moneda de pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente (TRM) y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

- Cuando se encuentren en un idioma distinto del español: *"(…) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción*

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (…)" numeral 8.4 de la circular externa única CCE-EICP-MA-06 versión: 03 del 27 de diciembre de 2023.

- Certificación de los Estados Financieros (Último año fiscal a la fecha del cierre del presente proceso), firmada por contador público y/o auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual, deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre del presente proceso, tanto del contador como del revisor fiscal (si aplica) de quien certifica los Estados Financieros y el Formato No. 3 Información Financiera y De Capacidad Organizacional Proponente Extranjero Sin Sucursal o Domicilio en Colombia.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible del Formato No. 2 información financiera y de capacidad organizacional proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia con las condiciones antes señaladas.

Adicional a lo anterior, deberán remitir el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los factores utilizados para ello. Estos formatos deben estar suscritos por el representante legal de la firma oferente, por el contador y del revisor fiscal (si aplica), quien los elaboró.

Además, deberán estar certificados por un contador público con matrícula vigente en el territorio colombiano, quien debe estar avalado ante la Junta Central de Contadores y deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional junto con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por esta Entidad, con una fecha de expedición no superior a 90 días a la fecha del cierre del presente proceso.

4.3 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

4.3.1 EXPERIENCIA

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante **con base en información que se encuentre certificada en el RUP**, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme**.

La experiencia se verificará con **HASTA TRES (3) contratos ejecutados** los cuales deberán estar suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones se relacionen con la *prestación de servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de eventos institucionales o de carácter empresarial*[13], los cuales deberán estar clasificados en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC por contrato:

Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre clase
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	14	Comercialización y distribución	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	14	Comercialización y distribución	19	Exhibiciones y ferias comerciales

[13] Eventos institucionales, empresariales o corporativos: Son eventos que ayudan para alcanzar los múltiples propósitos de una empresa, entidad o institución pública o privada.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre clase
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	16	Servicios de administración de empresas	15	Servicios de apoyo gerencial
90	Servicios de viajes, Alimentación y alojamiento	11	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16	Facilidades para encuentros
90	Servicios de viajes, Alimentación y alojamiento	10	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebida)	16	Servicios de banquetes y catering

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer (3°) nivel en el RUP.

La sumatoria del valor total de los **hasta tres (3) contratos ejecutados**, debe ser igual o superior al **cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**, expresado en **SMMLV,** es decir **1.239,35** SMMLV.
Adicionalmente:

- **Por lo menos un (1) contrato** deberá acreditar que la prestación del servicio logístico de un evento institucional y/o empresarial y/o corporativo con suministro de espacio (salón de evento y/o espacio físico) alimentación (almuerzo y/o cena y/o desayuno y/o refrigerio), equipo audiovisual (video beam y/o micrófonos inalámbricos y/o micrófono de cableado y/o micrófono de solapa y/o parlantes) y personal logístico (coordinador logístico y/o personal de apoyo logístico) **para mínimo doscientos (200) asistentes y que se realizó en el territorio colombiano**.

- **Por lo menos un (1) contrato** deberá acreditar que la prestación del servicio logístico se realizó en eventos institucionales y/o empresariales y/o corporativos **de manera simultánea con la presencia de mínimo 100 personas de forma presencial** (Para efectos del requisito, se entiende por "*simultaneo*" que mínimo cuatro (4) eventos se hayan llevado a cabo el mismo día en espacio físicos diferentes y en horas traslapadas o compartidas).

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

En caso de los proponentes plurales **TODOS** sus miembros deberán aportar experiencia, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con máximo tres (3) contratos, que sumen un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, decir **1.239,35** SMMLV. Cada uno de los integrantes de los proponentes plurales deberán allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida (certificaciones que deben estar acreditadas en el respectivo RUP y en el respectivo formato) las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad o empresa contratante.
2. Número del contrato si aplica.
3. Objeto y/o alcance y/u obligaciones: En donde se acredite la prestación de servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de eventos institucionales o de carácter empresarial[14].
4. Fecha de inicio y finalización del contrato.
5. La certificación debe ser emitida por entidad o empresa contratante, suscrita por el competente.
6. En el evento que el objeto del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante se incluya actividades o productos adicionales al objeto y/o alcance y/u obligaciones se relacionen con la *prestación de servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de eventos institucionales o de carácter empresarial* **la certificación deberá hacer EXPRESA mención de las actividades y presupuesto ejecutado que corresponda al servicio logístico,** presupuesto que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.
7. La certificación debe contener el detalle necesario para acreditar la experiencia aquí contenida y de existir un anexo este deberá formar parte integral de la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que esta última, se acompañe con la

[14] Eventos institucionales, empresariales o corporativos: Son eventos que ayudan para alcanzar los múltiples propósitos de una empresa, entidad o institución pública o privada.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

respectiva acta de liquidación, y de ella se extracte la información requerida en los numerales del 1) al 7) descritos anteriormente.

Nota 1 (certificación): De acuerdo con los requisitos habilitantes (un (1) contrato), para acreditar la prestación del servicio logístico de un evento institucional y/o empresarial y/o corporativo con la asistencia de mínimo 200 personas que haya contado con los servicios de alimentación, equipo audiovisual, personal logístico y que se haya ejecutado en el territorio colombiano, se deberá acreditar esta condición en la certificación correspondiente.

Nota 2 (certificación): De acuerdo con los requisitos habilitantes (un (1) contrato), para acreditar la prestación del servicio logístico en eventos institucionales o empresariales de manera simultánea se deberá acreditar esta condición en la certificación correspondiente. **Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente diligenciará el Formato respectivo.** Se tomarán únicamente la información que este descrita en el formato correspondiente, si relaciona más de tres (3) contratos se tomarán los de mayor valor contratado.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones y/o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos, se tendrá en cuenta el SMLMV registrado en el Registro único de Proponentes - RUP.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.”

Nota 7: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar, como mínimo, una certificación para acreditar su experiencia, sin importar su porcentaje de participación.

Nota 8: No se acepta la subcontratación para acreditar la experiencia.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

4.3.1.1 Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE MAXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV
1.239,35

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia debe contener la siguiente información:

1. Objeto igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Nombre de la entidad o empresa contratante.
2. Número del contrato si aplica.
3. Objeto y/o alcance y/u obligaciones: En donde se acredite la prestación de servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de eventos institucionales o de carácter empresarial[15].
4. Fecha de inicio y finalización del contrato.
5. La certificación debe ser emitida por entidad o empresa contratante, suscrita por el competente.
6. En el evento que el objeto del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante se incluya actividades o productos adicionales al objeto y/o alcance y/u obligaciones se relacionen con la *prestación de servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de eventos institucionales o de carácter empresarial* **la certificación deberá hacer EXPRESA mención de**

[15] Eventos institucionales, empresariales o corporativos: Son eventos que ayudan para alcanzar los múltiples propósitos de una empresa, entidad o institución pública o privada.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

las actividades y presupuesto ejecutado que corresponda al servicio logístico, presupuesto que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

7. La certificación debe contener el detalle necesario para acreditar la experiencia aquí contenida y de existir un anexo este deberá formar parte integral de la certificación.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia anteriormente mencionada son:

1. Certificación de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2. Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política, artículo 24, 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Supersalud se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

4.3.1.2 Criterio diferencial experiencia para Mipymes

La experiencia de las Mipymes domiciliadas en Colombia se verificará **HASTA CON CUATRO (4) CONTRATOS** que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.1.3 Criterio diferencial experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres

En atención a las reglas habilitantes para cumplir los requisitos de selección de experiencia establecidos en este proceso, las mismas se podrán acreditar como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en **HASTA CUATRO (4)**

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

CONTRATOS, que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones.

4.3.1.3.1 Acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección (formato incluido en este documento).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4.3.1.3.2 Criterio diferencial de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 y a efectos de promover y facilitar la participación en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Superintendencia Nacional de Salud para el presente proceso de selección incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La experiencia de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se verificará en el RUP con **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS** que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán cumplir con lo establecido en el decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.3.2 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación manifiesta que ha leído entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas,** relacionados con las actividades y entregables descritos en el citado documento.

4.3.3 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, el proponente junto con su propuesta deberá presentar:

1. Copia del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones (Vigente),
2. Documento expedido por el representante legal del proponente con fecha de presentación de la oferta, donde manifieste su compromiso de actualizar el registro Nacional de Turismo durante la vigencia del contrato si esta se vence durante el término de ejecución.

Para el caso de proponentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, **todos los integrantes** del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar dicho registro vigente, y documento expedido por el representante legal de las personas jurídicas que conforma el proponente, con fecha de presentación de la oferta, donde manifieste su compromiso de actualizar el registro Nacional de Turismo durante la vigencia del contrato si esta se vence durante el término de ejecución.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

CAPÍTULO 5
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La SUPERSALUD por medio del comité evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y la verificación de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos establecidos en este documento.

Son factores de verificación (criterios de habilitación) que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple	No Cumple
Condiciones de experiencia	Cumple	No cumple
Requisitos técnicos habilitantes	Cumple	No cumple

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso.

El comité evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones definitivo, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

5.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior o anterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

el Informe Preliminar de Verificación de requisitos habilitantes, aclare, complete o corrija los documentos que la SUPERSALUD requiera en un plazo determinado.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación, lo anterior de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El comité evaluador también podrá requerir informes a terceros (3°), cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

Las respuestas del comité evaluador a las observaciones formuladas al informe de evaluación se darán a conocer simultáneamente con la resolución de adjudicación.

NOTA: De conformidad con la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 de fecha 17 de septiembre de 2022, los proponentes que sean requeridos para subsanar y que no lo hagan, deberán justificar las razones por la cual no subsanaron. Si la entidad, en los casos que identifique patrones sospechosos a afectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública, dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelante las investigaciones.

5.4 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 así como el Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de **calidad y precio**, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

FACTOR A PONDERAR	DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO		
Porcentaje comisión de intermediación	30	30
PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD		

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

FACTOR A PONDERAR	DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
Estación de café permanente para toda la población asistentes a la totalidad de los eventos	20	57.5
Transmisión vía streamining con el cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias, de aquellos eventos en los que haga presencia el Superintendente Nacional de Salud	20	
Fomento de contratación de madres cabeza de hogar.	17.5	
ESTÍMULOS DE LEY		
Las ofertas de servicios nacionales	10	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5	
Puntaje en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (decreto 0287 de 2026)	2	2
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	0,25
Promoción de MiPymes	0.25	0.25
TOTAL		**100**

NOTA IMPORTANTE:

En virtud de le Ley No. 2195 del 18 de enero de 2022 se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, es decir, aquellos actos que a la fecha del cierre del presente proceso de

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

selección no hayan quedado en firme. Se entiende entonces desde la presentación de la demanda correspondiente.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.5 FACTOR ECONÓMICO

5.5.1. Ponderación de la propuesta económica (PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN) – HASTA 30 PUNTOS

El oferente debe diligenciar en el formulario de propuesta económica de la Plataforma de SECOP II, el valor del presupuesto oficial para el proceso de selección (tal como se solicita en la plataforma del SECOP II), teniendo en cuenta que la adjudicación de este proceso de selección se realizará por la totalidad del presupuesto oficial estimado.

De igual manera y con relación al **porcentaje de costo de intermediación** el cual debe ser expresado en términos de porcentaje hasta dos (2) decimales sin aproximaciones, **no podrá ser superior al 14,00 % y tampoco inferior al 10,00 % estimado del análisis del sector y de mercado previsto en el presente documento.**

Si su valor de intermediación mencionado en la plataforma del SECOP II es **superior al indicado aquí 14,00 % o inferior al 10,00 % o no menciona** el porcentaje correspondiente su propuesta será **RECHAZADA**.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **“HABILITADAS”** para participar en el Proceso de Contratación, y/o que no hayan sido objeto de rechazo por alguna de las causales establecidas en el Pliego de Condiciones.

La evaluación económica se realizará considerando el **Porcentaje Costo de intermediación** para el presupuesto total del presente proceso. La Entidad asignará un puntaje **MÁXIMO DE (30) PUNTOS** de conformidad con el siguiente procedimiento:

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

a) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y/o de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del porcentaje de comisión a proponer.

c) Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos, prestaciones sociales, herramientas, equipos, transporte y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

d) El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción de la Entidad, todo el personal idóneo y calificado.

e) El proponente debe limitarse a indicar en la propuesta económica que se diligenciará a través de la plataforma SECOP II, el valor solicitado, esto es el valor del presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

f) El porcentaje propuesto corresponde a la comisión del contratista y esta debe incluir IVA y estará sujeta a todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

g) Con la presentación de la oferta económica el proponente manifiesta que conoce y acepta los costos directos e indirectos que la Entidad ha calculado y publicado en los diferentes documentos previos del proceso y los cuales permanecerán inmodificables durante toda la ejecución del contrato.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

h) **La evaluación económica se realizará considerando el Porcentaje de Comisión de Intermediación para el presupuesto total del presente proceso de contratación**.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el porcentaje de intermediación de eventos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Superintendencia Nacional de Salud, a partir del valor de las Ofertas seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica que a continuación se indica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, se tendrá en cuenta las primeras dos (2) cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, fecha definida en el cronograma del presente proceso.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.30	1	Media Aritmética
De 0.31 a 0.60	2	Media Aritmética Alta
De 0.61 a 0.99	3	Menor Valor

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

I. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

- Asignación de Puntaje: Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\ i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total de la oferta más alta
$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

- Asignación de Puntaje: Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica enseguida. Para la aplicación de este método la Superintendencia Nacional de Salud procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V Min = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: El cálculo se hará con las propuestas habilitadas. En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimento de los requisitos establecidos en el numeral respectivo del pliego de condiciones.

Nota 2: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, talento humano, prestaciones sociales, seguridad social integral, salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, los impuestos y demás gastos que se originen con ocasión de la presentación del servicio.

Nota 3: Precios artificialmente bajos - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. Igualmente se requerirá al proponente para que explique sus costos de acuerdo con lo determinado en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 5: Reglas de redondeo: Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así: Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

aproximará al número con dos decimales inferior. Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

5.6. PONDERACIÓN DE CALIDAD: Máximo total 57.5 puntos

5.6.1. Estación de café permanente para toda la población asistente a la totalidad de los eventos - HASTA 20 PUNTOS

El proponente hábil que ofrezca la provisión de una estación de café permanente para toda la población asistente a la totalidad de los eventos descritos en el presente proceso, sin costo adicional para la entidad, se le otorgarán **20 PUNTOS.**

Por estación de café se entiende como una estación de bebidas permanente que suministre agua, café y aromáticas para los asistentes y tendrá galletas de sal y de dulce, así como sobres de azúcar y mezcladores biodegradables. La estación de café estará disponible durante la totalidad de la duración de cada evento, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, lo cual hace parte de las obligaciones contractuales según el ofrecimiento por el que obtuvo puntaje.

Para acreditar este puntaje el proponente deberá allegar junto con la propuesta certificación suscrita por el representante legal donde mencione que se compromete en caso de ser adjudicatario, a que en cada evento que se realice colocará estación de café, sin costo adicional para la entidad, de conformidad con el anexo técnico y lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, documento que debe contar con una fecha no superior a tres (3) días anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de **cero (0) puntos.**

5.6.2. Transmisión vía streamining con el cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias, de aquellos eventos en los que haga presencia el Superintendente Nacional de Salud - HASTA 20 PUNTOS

El proponente hábil que ofrezca la transmisión vía Streaming[16] en los eventos donde haya presencia del señor Superintendente Nacional de Salud, sin costo adicional para la entidad, se le otorgarán **20 PUNTOS**.

[16] En Internet es frecuente el broadcast conocido como streaming: una transmisión de contenidos digitales que se desarrolla de manera continua. El usuario, de este modo, accede a los datos de forma paralela a su descarga. Esto quiere decir que, a

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

El contratista deberá garantizar las siguientes especificaciones técnicas en el sitio del evento:

- 3 puntos eléctricos de frente al escenario para conectar el equipo de videoconferencia y accesorios (con el fin que cámara enfoque correctamente y se reciba bien el audio).

- 2 puntos de red cableados con conexión a internet mínimo de 5 Mbps dedicados. (se acepta 1 punto cableado y un inalámbrico desde que el inalámbrico tenga buena señal), este canal debe estar libre de restricción de puertos TCP y UDP para poder hacer la conexión 443/TCP, 3478-3481/UDP, 49152-65535/UDP + TCP.

- Cable con conexión a la consola del auditorio con conector estéreo 3.5 mm para conectar al equipo de videoconferencia y poder enviar el audio limpio del evento al Streaming.

- El contratista debe encargarse de proveer todos los equipos, herramientas, plataforma de streaming, canales de conectividad (con ancho de banda requerido tanto de subida como de bajada) y personal técnico en sitio que se requiera para realizar dicha transmisión, así como entregar una copia de seguridad y estadísticas de conexión a la superintendencia Nacional de saludo por cada uno de los eventos trasmitidos.

- El contratista debe garantizar que la transmisión se realice a una resolución mínima de 720p y a través de un navegador (Los usuarios que se conecten no deben instalar ninguna aplicación o componente)

- La plataforma que utilice el contratista debe poder programar, producir y difundir las reuniones o los eventos a audiencias en línea de hasta 10.000 asistentes.

- La plataforma debe poder proteger la reunión para que solo puedan asistir los asistentes indicados, hacerlo público con usuarios externos, o que solo lo vea la compañía.

---

medida que se desarrolla el broadcasting en streaming, la persona puede visualizar y escuchar la información. Es decir, no es necesario que primero descargue todos los contenidos" https://definicion.de/broadcast/

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

- Si es necesario, debe poder cargar cualquier conjunto de presentaciones de PowerPoint que se presentará durante la reunión.

- De manera indiferente a la plataforma u opción a solicitar se debe contar con respaldo de los Streaming (trasmisiones) en medios magnéticos físicos (CD, DVD, Memorias USB o discos duros Externos) para su conservación o entrega a quien corresponda.

- El contratista podrá utilizar la plataforma de streaming de la entidad la cual es Skype Empresarial a través del portal https://broadcast.skype.com/es-ES/, la entidad solo proveerá la plataforma de streaming, todo lo que se necesite adicional será responsabilidad del contratista. En el enlace se encuentran los manuales para acceder a las difusiones de Skype empresarial vía streaming y configurarlas.

Nota: La transmisión vía Streaming, se realizará únicamente en municipios de primera, segunda y tercera categoría y en los eventos donde haya presencia del señor Superintendente Nacional de Salud, los cuales serán acordados previamente con el supervisor del contrato**.**

Para acreditar este puntaje el proponente deberá allegar junto con la propuesta certificación suscrita por el representante legal donde mencione que se compromete en caso de ser adjudicatario, a que en cada evento en donde esté presente el Señor Superintendente Nacional de Salud ofrecerá la transmisión vía Streaming de conformidad con el anexo técnico y lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, sin costo adicional para la entidad, documento que debe contar con una fecha no superior a tres (3) días anteriores al cierre del proceso de selección.
En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de **cero (0) puntos.**

5.6.3. Fomento de contratación de madres cabeza de hogar – HASTA 17.5

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 0142 de 2023 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que ofrezca la provisión de una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar en los eventos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud que requieran personal logístico de apoyo, se le otorgarán **17.5 PUNTOS.**

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

Para la acreditación del puntaje el representante legal del proponente certificará, bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a tres (3) días anteriores al cierre del proceso de selección, que en la ejecución de todos los eventos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud donde se requiera personal logístico de apoyo se compromete a vincular mínimo una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar.

En caso de que el proponente sea acreedor del puntaje, el supervisor del contrato verificará que el contratista vincule una madre cabeza de hogar y para ello solicitará documento de identidad de la persona y la declaración juramentada de la misma con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la realización del respectivo evento.
En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de **cero (0) puntos.**

5.7. ESTÍMULOS DE LEY – HASTA 12.50

5.7.1. Las ofertas de servicios nacionales - HASTA 10 PUNTOS

La entidad asignará hasta **10 PUNTOS** a la oferta de:

i) Servicios nacionales ó
ii) Con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato de apoyo a la industria nacional junto con los documentos señalados en esta sección.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

De conformidad con el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que para este proceso de selección no existan bienes colombianos relevantes, se otorgará el puntaje de estímulo a la industria nacional colombiana al proponente que dentro del formato certifique que vinculará el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no será inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará **10 PUNTOS** a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.7.1.1. Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

La entidad asignará **5 PUNTOS** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de apoyo a la industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de apoyo a la industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de apoyo a la industria nacional debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.7.2. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – HASTA 2 PUNTOS

Se otorgará un puntaje adicional de DOS (2) PUNTOS al proponente que cumpla con alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones la realizará por parte de la Entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de forma digital a través del SECOP II:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. **(DILIGENCIAR FORMATO ANEXO)**
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

NOTA 2: En caso de que el proponente **NO** acredite la circunstancia establecida en el presente numeral de conformidad con los requisitos descritos anteriormente tendrá una calificación de **CERO (0) PUNTOS.**

5.7.3. Emprendimiento y empresas de mujeres – HASTA 0.25 PUNTOS

La Superintendencia Nacional de Salud otorgará **0.25 PUNTOS** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1860 de 2021: se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

Adicional a lo anterior el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - OFERTA DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.7.3.1. Incentivo para Mipymes – HASTA 0.25 PUNTOS

La Superintendencia Nacional de Salud otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite los criterios de clasificación empresarial conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	0.25

5.8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

1) **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros:** Con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos** personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad (CRITERIO DE DESEMPATE).** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad**

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

de pensión establecido en la ley: Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación:** Para la acreditación de este criterio de desempate, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

reintegración, diligencien el Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

8- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.:**

Nota 1: Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota 2: De conformidad con lo contemplado en el Numeral IV literal C del manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B anterior, que se refieren a: i. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme; ii. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento;
b. la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y,
c. ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Nota: Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

10) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:** Para acreditar este criterio de desempate el proponente persona natural y contador público,

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:** Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12) **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas**

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13) **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:** Mediante aviso a través de la plataforma del SECOP II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus apoderados debidamente facultados, o quienes designe la SUPERSALUD en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación (se verifica hora y fecha en el SECOP II) de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

En el caso que el proponente no asista, no abra reclamación alguna.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2: Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. **Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.**

De todo lo anterior, la Superintendencia dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

5.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando el oferente sea una persona jurídica y no acredite capacidad de la sociedad para poderse obligar a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 99 del Código de Comercio.

3. Cuando en razón a la ejecución del objeto contractual, el proponente previo a la presentación de la oferta no cuente con las autorizaciones o permisos establecidos por la ley para su funcionamiento, operación o prestación del servicio.

4. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección. En dicho caso se rechazarán las dos (2) propuestas.

7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, salvo indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual se debe aplicar lo dispuesto en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

8. Cuando la oferente persona natural o las personas naturales integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, registre(n) antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas. (Art.94, D.L.19/12).

9. Cuando el proponente o sus integrantes, si se trata de una figura asociativa, consorcio o unión temporal, así como su representante legal, o sus socios estén reportados en el

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes de finalizar el término de traslado del informe de verificación

Cuando el proponente persona natural o representante legal del proponente o sus integrantes si se trata de consorcio o unión temporal, esté(n) reportado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses durante el término del traslado del informe de evaluación. (Art.183, Num.4, L.1801/16).

10. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica este reportado como deudor moroso alimentario en el REDAM.

11. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal que presentan oferta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de Inspección, Control y vigilancia.

12. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.

13. Cuando se condicione la oferta con la inclusión de documentos o manifestaciones diferentes a los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones, adendas y sus anexos.

14. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

15. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

16. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

18. Cuando la oferta sea enviada en forma física, vía fax, sistema de radicación de correspondencia de la Supersalud o por correo electrónico (salvo lo expresamente señalado en eventos de indisponibilidad debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente y se continúe con el protocolo de indisponibilidad).

19. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

20. Cuando se presenten errores en la oferta económica que den lugar a modificación de la misma o se presenten errores en el diligenciamiento de la oferta en la Plataforma SECOPII.

21. Cuando no se presente la propuesta económica en el módulo dispuesto por la plataforma SECOP II – Cuestionario / Lista de precios.

22. Si se presenta propuesta económica adicional a la presentada en línea en el SECOP II y discrepa frente al ofrecimiento económico realizado en la plataforma.

23. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

24. Cuando la oferta presentada por un proponente plural en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se haga desde el usuario de uno de los miembros que integran el proponente plural.

25. Cuando se presenten propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos e impidan la selección objetiva del proponente.

26. Cuando en razón a la ejecución del objeto contractual, el proponente previo a la presentación de la oferta no cuente con las autorizaciones o permisos establecidos por la ley para su funcionamiento, operación o prestación del servicio.

27. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por la

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Superintendencia en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 (artículo 5), para la correspondiente modalidad de contratación.

28. Cuando el porcentaje de intermediación propuesto supere el **14,00%,** sea inferior al **10,00%** o no se mencione porcentaje alguno en el ofrecimiento económico.

29. En los demás casos expresamente establecidos en la Ley y el presente Pliego de Condiciones.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

CAPÍTULO 6
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1 PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá expedir y publicar en el SECOP II las garantías, correctamente emitidas y suscritas por las personas autorizadas de la Compañía de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

6.2 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se suscribirá así mismo el contrato electrónico en la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida en el presente pliego de condiciones y la suscripción del acta de inicio.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá la Superintendencia con el adjudicatario del presente proceso de selección objetiva.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

Para la firma del contrato se requerirán los siguientes documentos:

6.2.1 Certificación bancaria

El proponente adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

6.2.2 Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)

El adjudicatario persona natural o jurídica, debe aportar al momento de la suscripción del contrato el Registro Único Tributario actualizado.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

6.2.3 Registro de Información Tributaria RIT.

El Registro de Información Tributaria (RIT) deberá ser acreditado al momento de la suscripción del contrato por parte del adjudicatario.

6.2.4 Hoja de Vida de Persona Natural o Jurídica.

Allegar debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998.

6.2.5 Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

Para el caso de personas jurídicas, el adjudicatario debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la firma del contrato, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

6.2.6 Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC actualizados.

Para el adjudicatario, antes de la suscripción del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud, consultará para la persona jurídica y representante legal los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

6.2.7 Certificado del REDAM

El adjudicatario, antes de la suscripción del contrato, deberá allegar el Certificado del REDAM actualizado con una fecha no mayor a treinta días anteriores a la resolución de adjudicación y que se encuentre vigente.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

6.3 FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al contratista el valor del contrato, **de acuerdo con los eventos efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior.**

Cada pago estará sujeto al recibo a satisfacción de los productos, servicios y/o entregables solicitados en el anexo técnico por parte de la supervisión, para lo cual el contratista deberá radicar mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud, el informe junto con la factura de cada una de las actividades y/o eventos realizados durante el **mes vencido**, y los correspondientes soportes, teniendo en cuenta adicionalmente los siguientes aspectos:

- **PAGO DE SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA ACEPTADA POR LA ENTIDAD:** El contratista deberá facturar cada evento de forma individual, detallando cada uno de los servicios prestados con los valores de la propuesta económica aprobada por la Entidad.

  En caso de ser intermediario deberá relacionar el porcentaje de comisión de intermediación ofrecido por el contratista en su propuesta (este último solo aplica cuando no es el contratista el que provee los bienes o servicios requeridos de manera directa). **El último pago estará sujeto al cumplimiento del último evento**.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor del contrato.

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud. Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar la solicitud a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que apliquen.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

6.4 GARANTÍA ÚNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

contratista deberán garantizar a la Superintendencia Nacional de Salud el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato más seis (6) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5) % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinticinco (25) % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual*	Por 200 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes)	Igual al término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios será **hasta el 15 de diciembre de 2026** contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y los supervisores designados por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional donde se requiera la prestación del servicio.

NOTA: En todo caso, la Entidad podrá modificar las ciudades de los eventos o actividades por circunstancias que lo ameriten y en caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización del evento, lo cual se avisará al contratista indicando el nuevo destino y fecha de realización de este; de esta misma forma la Entidad se reserva el derecho de aumentar el número de eventos de acuerdo con la optimización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico.

6.7 ACTA DE INICIO

Se iniciará la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el contratista y los supervisores designados por la Superintendencia.

6.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.8.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma previsto en la convocatoria pública, las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
7. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

contractualmente previsto.

8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere, debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
13. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
14. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad, de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.
15. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
16. Firmar la liquidación el contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual.
17. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros
18. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.
19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Superintendencia, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.

21. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Superintendencia Nacional de Salud en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente

22. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

23. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

24. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

25. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

26. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

27. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes

28. Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

29. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del SG-SST.

30. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

31. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada contrato en el que se ejecuten recursos públicos, de forma que permita verificar

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ello, lo anterior si está obligado a llevar contabilidad.

32. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello.

33. Presentar informes mensuales, así no se hayan realizado actividades durante el mes.

34. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

35. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

36. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**", y las demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus adendas, la propuesta presentada, la minuta contractual, modificaciones, matrices, apéndices y cronogramas.
2. Presentar al Supervisor del contrato, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor.
3. Prestar en óptimas condiciones los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta, en el Pliego de Condiciones, estudio previo, en el Anexo de especificaciones técnicas y en el Contrato.
4. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo durante el plazo contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Garantizar que se efectúen y concluyan para beneficio de la Superintendencia Nacional de Salud la realización de los eventos, a título personal del Contratista, y en ningún caso a nombre de la Superintendencia.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

6. Presentar cotizaciones, factura o documento equivalente, donde se discrimine el valor del porcentaje de comisión incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, la discriminación de los servicios directos e indirectos acorde a lo solicitado en la forma de pago.
7. Contratar y pagar los honorarios y traslados (si aplican) de los conferencistas y demás personal de apoyo, cuando a ello haya lugar, para los eventos que requieran y de acuerdo con los perfiles señalados en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y aprobados previamente por el supervisor del contrato, siempre y cuando no sean funcionarios o contratistas de la Superintendencia Nacional de Salud.
8. Realizar grabación de audio, garantizando la calidad del sonido, y posterior trascripción en documento Word modificable en medio magnético, para aquellos eventos en donde haya presencia del Superintendente Nacional de Salud y/o en los eventos donde el supervisor así lo requiera. El documento deberá ser entregado al supervisor del contrato tres (3) días hábiles después del desarrollo del respectivo evento.
9. Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con las cotizaciones presentadas y aprobadas por el Supervisor del contrato, siguiendo los lineamientos y requerimientos establecidos por éste. El contratista garantizará el pago a los proveedores de cada evento y la Superintendencia Nacional de Salud no se hará responsable por el pago a terceros.
10. Realizar cuando el supervisor así lo requiera, al finalizar cada evento, la encuesta al ciudadano en el formato vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual será suministrado por el supervisor del contrato, así como efectuar la respectiva tabulación y análisis, las cuales deberán ser remitidas tres (3) días hábiles después del desarrollo del respectivo evento.
11. Realizar cuando el supervisor así lo requiera, encuesta de satisfacción al finalizar cada evento, la cual deberá ser remitida tres (3) días hábiles después del desarrollo del respectivo evento.
12. Entregar cuando el supervisor así lo requiera y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada evento: acta con la temática presentada por cada uno de los conferencistas (junto con las memorias del evento en CD o DVD, en caso de que se requieran), un listado inicial del registro de asistentes y el listado final con constancia de recibido de certificados de asistencia y material de apoyo (sólo cuando se necesite el cumplimiento de esta obligación).
13. Registrar en el acta las novedades reportadas durante la realización del evento; encuesta conforme al formato vigente en el procedimiento de la Dirección de Participación Ciudadana de la Superintendencia, con su respectiva tabulación y análisis; así como las bases de datos recopiladas en la convocatoria, listas de

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

asistentes y tabulación de encuestas, en formato modificable (Word, Excel).

14. Utilizar cuando el supervisor así lo requiera, para la realización de encuestas, informes de eventos y cualquier otra actividad relacionada con el recaudo o suministro de información, los formatos de la entidad debidamente actualizados en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Superintendencia Nacional de Salud, que le sean entregados por el supervisor.
15. Garantizar la ejecución de eventos simultáneos en la misma fecha, en igual o diferente ciudad, o desarrollar varios eventos en diferentes ciudades, en una misma semana si hay lugar a ello.
16. Garantizar y coordinar la logística necesaria que permita la asistencia y participación de los conferencistas nacionales e internacionales en los distintos eventos, si a ello hubiere lugar, según lo requerido por el supervisor del contrato, y de acuerdo con las necesidades de cada dependencia conforme al Anexo no. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
17. Mantener al Supervisor debidamente informado sobre el avance y novedades en la planeación, articulación, convocatoria, sitios de reunión, transporte, alojamiento, alimentación, disposición de equipos, adquisición de materiales y demás necesidades propias del evento a realizar.
18. Realizar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación, administración y operación logística de las reuniones, eventos y demás actividades organizadas por la Superintendencia Nacional de Salud.
19. Definir el presupuesto requerido para cada evento, de conformidad con las exigencias técnicas y logísticas de las actividades solicitadas, teniendo en cuenta las políticas de austeridad y lo definido en el Anexo no. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y documentos que hacen parte de la contratación, para lo cual deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato y en la oportunidad que éste indique, dicho presupuesto deberá reflejar las mejores alternativas de precio y cumplir con los criterios de calidad y eficiencia requeridos por el supervisor del contrato.
20. Disponer del personal idóneo y suficiente para la realización de todas las actividades a desarrollar, desde el control de asistencia de personas, la realización a satisfacción de cada una de las actividades propuestas, la evaluación del impacto de estas y demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
21. Garantizar que todos y cada uno de los elementos, equipos, materiales, instalaciones, y demás, que se empleen para la realización de cada evento, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, además que sean dispuestos y entregados de forma oportuna en los sitios en donde se realiza cada evento o en el lugar indicado por el supervisor del contrato. La Entidad directamente o por intermedio del supervisor se reserva el derecho de rechazar y

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellas personas, equipos, maquinarias y logística que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el desarrollo de los eventos a realizar.

22. Realizar los diferentes eventos programados en las instalaciones convenidas, de acuerdo con la aprobación del encargado del evento y con el supervisor del contrato.
23. Aceptar los cambios que determine la Superintendencia Nacional de Salud, por conducto del supervisor del contrato, sobre la realización de actividades, en el sentido de disminuir, eliminar, ajustar o aumentar cantidades de servicios requeridos para la ejecución de actividades.
24. Disponer de sitios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de los diversos eventos, para tales efectos éstos deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.
25. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación que se defina, de acuerdo con el supervisor del contrato.
26. Garantizar las señalizaciones y medidas de seguridad que correspondan y sean del caso antes, durante y después de cada uno de los eventos, de tal manera que permita el buen desarrollo de éstos.
27. Asegurar durante todos los eventos que los alimentos serán servidos en materiales ecológicos distintos a plásticos de un solo uso, en temperaturas acordes a los climas del municipio o lugar donde se desarrolle el evento, siempre y cuando el evento cuente con estos servicios.
28. Contar con la capacidad de respuesta inmediata ante cualquier cambio o requerimiento para los eventos que estén en ejecución.
29. Garantizar antes, durante y después del desarrollo de los eventos, la debida adecuación y aseo de los sitios en donde estos se realizarán.
30. Prestar el servicio de logística de forma permanente y oportuna. En caso de daños de algunos de los equipos, materiales, o problemas con algún elemento o sitio de la logística, el contratista será el único responsable de tal daño o situación y por ende deberá tomar las medidas preventivas y correctivas del caso, sin que ello genere ningún costo para con la Superintendencia Nacional de Salud.
31. Tener disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud y cumplir con los tiempos mínimos de dedicación, el contratista deberá asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor.
32. Proporcionar la colaboración que requiera el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones de éste.
33. Entregar un informe por evento, que detalle las actividades realizadas para la prestación del servicio, y que contenga como mínimo: i) Detalle del cumplimiento

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

de cada una de las obligaciones con sus debidos soportes, ii) Registro Fotográfico, iii) Balance Financiero que registre el seguimiento al presupuesto asignado a cada una de las áreas, iv) copia de las presentaciones exhibidas por los conferencistas, siempre y cuando el evento haya contado con él, v) el seguimiento de ejecución y/o acciones desarrolladas y vi) la relación consolidada de gastos y facturas soporte.

34. Entregar un Informe final que contenga las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato, junto con las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar.
35. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o subcontratistas del contratista, de conformidad con las pólizas constituidas para tal fin.
36. Garantizar el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
37. Contar con un plan de contingencia en caso de emergencia.
38. Entregar información respecto del manejo de la recolección de residuos aprovechables y no aprovechables en la ejecución de cada evento, de conformidad como lo establece en anexo técnico.
39. Entregar a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes del mes vencido la factura, informe y demás soportes para tramitar el pago del servicio realizado.
40. Cumplir con los ofrecimientos de ponderación presentados en la propuesta.
41. Cumplir con los criterios de sostenibilidad establecidos en los estudios previos.
42. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de inclusión laboral, con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional en el proceso de selección de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026). Para tal efecto, el contratista deberá presentar, junto con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo correspondiente o, en caso contrario, informar y sustentar debidamente la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.
43. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
44. Las demás que se sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

6.8.3 Obligaciones de la Superintendencia

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar las garantías del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

6.9 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, estarán a cargo de cada una de las dependencias que integran la necesidad, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura para la Protección al Usuario son supervisados por el Delegado (a) para la Protección al Usuario y el Director (a) de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura de Entidades de Aseguramiento en Salud son supervisados por el Delegado (a) para Entidades de Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son supervisados por el Delegado (a) para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

- ✓ Los eventos liderados por la Oficina Asesora de Planeación son supervisados por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional por el jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura de Prestadores de Servicios de Salud son supervisados por el Delegado (a) para Prestadores de Servicios de Salud, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Dirección de Innovación y Desarrollo son supervisados por el Director (a) de Innovación y Desarrollo, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por Oficina de Control Disciplinario Interno son supervisados por el jefe de la Oficina, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores de la respectiva dependencia supervisarán y autorizarán de manera exclusiva los pagos derivados de la ejecución del rubro presupuestal de la dependencia a la que se encuentran adscritos. De la supervisión realizada por cada área, el informe que resulte deberá remitirse con copia a la Secretaría técnica del comité de seguimiento, con fines informativos.

Los supervisores ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, el Manual de Supervisión e interventoría o el acto administrativo que lo modifique, de acuerdo con los roles aquí descritos.

6.9.1 OBLIGACIÓN DE LOS SUPERVISORES:

Presentar mensualmente el informe de supervisión que dé cuenta del avance contractual, de la ejecución presupuestal y del cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte del contratista independiente de lo pactado en la forma de pago. Deberá publicarse en las plataformas de Colombia Compra Eficiente donde se encuentre el contrato.

6.9.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá un Comité de Seguimiento Técnico y Financiero para el acompañamiento, seguimiento y prevención de riesgos en la ejecución del contrato.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

El comité estará integrado por i) los supervisores del contrato, ii) El Director (a) de contratación, iii) El Secretario (a) General o su delegado, iv) El Director Financiero (a) quienes tendrán voz y voto. En todo caso, no se podrá delegar su asistencia.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección Administrativa – Grupo de Recursos Físicos quien tendrá como funciones: 1) convocar por correo electrónico las reuniones del comité, 2) elaborar el acta de cada reunión y remitirla a revisión de los miembros del comité en un tiempo no mayor a 15 días hábiles y 3) hacer seguimiento de los compromisos.

El comité se reunirá presencial o virtualmente de manera bimestral y/o cuando se solicite por alguno de los miembros, para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión.

El comité de Seguimiento es un comité decisorio y sesionará con mayoría simple. Podrán asistir a las reuniones en calidad de invitados aquellos que las partes acuerden, los enlaces de las dependencias, inclusive el Contratista, quienes tendrán voz, pero no voto.

Funciones:

1. Hacer seguimiento técnico y financiero del contrato.
2. Discutir situaciones que requieran de su atención y decisión.
3. Revisar la necesidad de ajustes y modificaciones presupuestales.
4. Emitir recomendaciones para la ejecución del contrato.

Nota 1: Bajo ninguna circunstancia el Comité tendrá facultades para modificar el contrato o las condiciones técnicas. Toda modificación deberá hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes, siguiendo lo definido en el proceso institucional de Gestión de Bienes y Servicios.

Nota 2: El Comité podrá revisar las actividades programadas, según la dinámica de cada área con el fin de dar respuesta a las eventualidades que se puedan presentar durante su desarrollo.

Nota 3: De la sesión se levantará un acta la cual debe formar parte del expediente contractual y deberá publicarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente a través de la cual se celebró el contrato.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

6.10 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El estudio y documentos previos junto con sus anexos.
- El pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos.
- Las adendas expedidas por la Superintendencia.
- La propuesta en todas sus partes.
- La resolución de adjudicación.
- La garantía única aprobada por la Superintendencia.
- Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el contrato, la propuesta presentada por el contratista, el pliego de condiciones definitivo junto con sus formatos y el anexo, las adendas y el estudio y documentos previos.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

ANEXO 2

MINUTA DEL CONTRATO

(La presente minuta es de carácter informativo, la Superintendencia se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2026

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, representada por **XXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXX**, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. XXXX del XXXX, posesionado según Acta No. XXX del XXXX, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y, **xxx** con NIT. **xxxx,** con domicilio en xxxx, representada legalmente por **xxxx** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **xxxx**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad referida, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** xxxxx Por lo tanto, **ACORDAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de los eventos y actividades de carácter nacional que en ejercicio de sus funciones debe realizar y atender la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES: 1) (LAS CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

II. ESPECÍFICAS: 1) (LAS CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: En virtud del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** tiene a cargo las siguientes obligaciones**: 1.**

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

LAS CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: (CONTEMPLADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.169.998.600) MONEDA CORRIENTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración, Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al contratista el valor del contrato, **de acuerdo con los eventos efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior.**

Cada pago estará sujeto al recibo a satisfacción de los productos, servicios y/o entregables solicitados en el anexo técnico por parte de la supervisión, para lo cual el contratista deberá radicar mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud, el informe junto con la factura de cada una de las actividades y/o eventos realizados durante el **mes vencido**, y los correspondientes soportes, teniendo en cuenta adicionalmente los siguientes aspectos:

- **PAGO DE SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA ACEPTADA POR LA ENTIDAD:** El contratista deberá facturar cada evento de forma individual, detallando cada uno de los servicios prestados con los valores de la propuesta económica aprobada por la Entidad.

  En caso de ser intermediario deberá relacionar el porcentaje de comisión de intermediación ofrecido por el contratista en su propuesta (este último solo aplica cuando no es el contratista el que provee los bienes o servicios requeridos de manera directa). **El último pago estará sujeto al cumplimiento del último evento**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá facturar cada evento de forma individual, detallando cada uno de los servicios prestados con los valores de la propuesta económica aprobada por la Entidad y que no superen los valores techos determinados por el estudio de mercado. En caso de ser intermediario deberá relacionar el porcentaje de comisión de intermediación del **XXXXXXXXX%,** ofrecido en su propuesta.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de la ejecución del contrato no se podrá superar el precio techo unitario de los ítems señalados en la tabla establecida en el estudio de mercado, así como el porcentaje de comisión establecido en la oferta del proponente adjudicado, teniendo en cuenta el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas:

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL TECHO
1	INSTALACIONES - AUDITORIO EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR LA ENTIDAD	Asistentes al evento hasta 250 personas por un día	$ 8.678.500	$ 1.648.915	$ 10.327.415
2		Asistentes al evento hasta 200 personas por un día	$ 7.425.000	$ 1.410.750	$ 8.835.750
3		Asistentes al evento hasta 150 personas por un día	$ 5.250.000	$ 997.500	$ 6.247.500
4		Asistentes al evento hasta 100 personas por un día	$ 5.250.000	$ 997.500	$ 6.247.500
5		Asistentes al evento hasta 50 personas por un día	$ 2.322.500	$ 441.275	$ 2.763.775
6		Asistentes al evento hasta 30 personas por un día	$ 1.630.000	$ 309.700	$ 1.939.700
7		Asistentes al evento hasta 250 personas por medio día	$ 4.650.000	$ 883.500	$ 5.533.500
8		Asistentes al evento hasta 200 personas por medio día	$ 4.180.000	$ 794.200	$ 4.974.200
9		Asistentes al evento hasta	$ 3.325.000	$ 631.750	$ 3.956.750

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
		150 personas por medio día			
10		Asistentes al evento hasta 100 personas por medio día	$ 3.125.000	$ 593.750	$ 3.718.750
11		Asistentes al evento hasta 50 personas por medio día	$ 1.525.000	$ 289.750	$ 1.814.750
12		Asistentes al evento hasta 30 personas por medio día	$ 1.045.500	$ 198.645	$ 1.244.145
13	**OPERACIÓN LOGÍSTICA.** Punto de Registro	Asistentes al evento hasta 250 personas	$ 2.150.000	$ 408.500	$ 2.558.500
14		Asistentes al evento hasta 200 personas	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000
15		Asistentes al evento hasta 150 personas	$ 1.275.000	$ 242.250	$ 1.517.250
16		Asistentes al evento hasta 100 personas	$ 1.175.000	$ 223.250	$ 1.398.250
17		Asistentes al evento hasta 50 personas	$ 825.000	$ 156.750	$ 981.750
18		Asistentes al evento hasta 30 personas	$ 662.500	$ 125.875	$ 788.375
19	**OPERACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinador Logístico	Asistentes al evento hasta 250 personas por un día	$ 476.000	$ 90.440	$ 566.440
20		Asistentes al evento hasta 200 personas por un día	$ 441.000	$ 83.790	$ 524.790

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL TECHO
21		Asistentes al evento hasta 150 personas por un día	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600
22		Asistentes al evento hasta 100 personas por un día	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600
23		Asistentes al evento hasta 50 personas por un día	$ 384.000	$ 72.960	$ 456.960
24		Asistentes al evento hasta 30 personas por un día	$ 384.000	$ 72.960	$ 456.960
25		Asistentes al evento hasta 250 personas por medio día	$ 356.000	$ 67.640	$ 423.640
26		Asistentes al evento hasta 150 personas por medio día	$ 322.500	$ 61.275	$ 383.775
27		Asistentes al evento hasta 100 personas por medio día	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900
28		Asistentes al evento hasta 50 personas por medio día	$ 297.500	$ 56.525	$ 354.025
29		Asistentes al evento hasta 30 personas por medio día	$ 272.500	$ 51.775	$ 324.275
30	**OPERACIÓN LOGÍSTICA**. Personal logístico de apoyo	Personal de apoyo logístico (Tener en cuenta lo	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
		establecido en el Anexo No.1- Especificaciones técnicas mínimas)			
31	**OPERACIÓN LOGÍSTICA**. Intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC)	Interprete para sordos por hora (Tener en cuenta lo establecido en el Anexo No.1- Especificaciones técnicas mínimas)	$ 888.000	$ 168.720	$ 1.056.720
32	**DESAYUNOS**	Desayuno americano (Tener en cuenta lo establecido en el Anexo No.1- Especificaciones técnicas mínimas)	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525
33		Desayuno buffet (Tener en cuenta lo establecido en el Anexo No.1- Especificaciones técnicas mínimas)	$ 55.500	$ 10.545	$ 66.045
34	**REFRIGERIOS:** Refrigerios am y/o pm de sal y/o dulce, que incluya bebida	Refrigerio de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1- Especificaciones técnicas mínimas	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
35	**ALMUERZOS / CENA**	Almuerzo/ cena de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1- Especificaciones técnicas mínimas	$ 52.000	$ 9.880	$ 61.880
36	**EQUIPO AUDIOVISUAL.** Los eventos deberán contar con un paquete de equipos audiovisuales de acuerdo con el anexo técnico.	Paquete equipo audiovisual para evento hasta 250 personas por un día	$ 3.950.000	$ 750.500	$ 4.700.500
37		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 200 personas por un día	$ 3.700.000	$ 703.000	$ 4.403.000
38		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 150 personas por un día.	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
39		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 100 personas por un día.	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500
40		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 50 personas por un día	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500
41		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 30 personas por un día	$ 1.950.000	$ 370.500	$ 2.320.500
42		Paquete equipo audiovisual para	$ 3.950.000	$ 750.500	$ 4.700.500

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
		evento hasta 250 personas por medio día			
43		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 200 personas por medio día	$ 2.950.000	$ 560.500	$ 3.510.500
44		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 150 personas por medio día.	$ 2.620.000	$ 497.800	$ 3.117.800
45		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 100 personas por medio día.	$ 2.250.000	$ 427.500	$ 2.677.500
46		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 50 personas por medio día	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000
47		Paquete equipo audiovisual para evento hasta 30 personas por medio día	$ 1.470.000	$ 279.300	$ 1.749.300
48	**CONFERENCISTA:** Conferencista Nacional, en aquellos eventos donde se requiera conferencista, el operador logístico tendrá a su cargo la contratación de este de acuerdo con los requerimientos y	Conferencista Nacional para evento hasta 250 personas.	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000
49		Conferencista Nacional para evento hasta 200 personas.	$ 5.750.000	$ 1.092.500	$ 6.842.500
50		Conferencista Nacional para evento hasta 150 personas.	$ 5.500.000	$ 1.045.000	$ 6.545.000

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
OPERADOR LOGISTICO			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
51	perfil solicitados por el supervisor. En caso de cobro de honorarios, en ellos estarán incluidos los gastos de traslado y hospedaje.	Conferencista Nacional para evento hasta 100 personas.	$ 5.500.000	$ 1.045.000	$ 6.545.000
52		Conferencista Nacional para evento hasta 50 personas.	$ 4.935.680	$ 937.779	$ 5.873.459
53		Conferencista Nacional para evento hasta 30 personas.	$ 4.935.680	$ 937.779	$ 5.873.459
54	**BANDERA DE COLOMBIA**	Alquiler de bandera de Colombia de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este anexo.	$ 306.667	$ 58.267	$ 364.933

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
A continuación, elementos a tener en cuenta únicamente en caso de que el uso de las instalaciones, auditorios, salones o recintos sean gestionados de forma gratuita y se requiera adecuarlos para su utilización durante medio día, así:					
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - MEDIO DIA -CANTIDAD UNIDAD 1**		**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
1	**SILLAS -** plástica o de madera con o sin brazos	Hasta 250 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
2		Hasta 200 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
3		Hasta 150 sillas por evento	$ 6.130	$ 1.165	$ 7.295
4		Hasta 100 sillas por evento	$ 6.706	$ 1.274	$ 7.980
5		Hasta 50 sillas por evento	$ 6.660	$ 1.265	$ 7.925
6		Hasta 30 sillas por evento	$ 6.733	$ 1.279	$ 8.013
7	**MESAS**	Mesa para 4 puestos, 80 cms X 80 cms	$ 36.500	$ 6.935	$ 43.435
8		Mesa para 10 puestos	$ 55.900	$ 10.621	$ 66.521
9		Mesón (tablón en madera) 1,20 x 0,60mts	$ 62.800	$ 11.932	$ 74.732

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026						
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - MEDIO DIA CANTIDAD UNIDAD 1**			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
10	**AUDIOVISUALES**	Sonido profesional para auditorio con capacidad máxima de acuerdo con los requerimientos del número de personas manejado por cada área y evento.	Asistentes al evento hasta 250 personas	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
11			Asistentes al evento hasta 200 personas	$ 2.875.000	$ 546.250	$ 3.421.250
12			Asistentes al evento hasta 150 personas	$ 2.483.750	$ 471.913	$ 2.955.663
13			Asistentes al evento hasta 100 personas	$ 2.121.188	$ 403.026	$ 2.524.213
14			Asistentes al evento hasta 50 personas	$ 1.683.010	$ 319.772	$ 2.002.781
15			Asistentes al evento hasta 30 personas	$ 1.415.558	$ 268.956	$ 1.684.514
16		Video beam con pantalla de proyección, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento		$ 1.122.500	$ 213.275	$ 1.335.775
17		Video beam con telón, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 862.500	$ 163.875	$ 1.026.375
18		Micrófono inalámbrico con los elementos necesarios para su funcionamiento		$ 228.000	$ 43.320	$ 271.320

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - MEDIO DIA CANTIDAD UNIDAD 1**		**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL TECHO**
19		Micrófono con piaña, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento. De requerirse deberá suministrarse soporte/pie trípode para micrófono.	$ 218.000	$ 41.420	$ 259.420
20		Micrófono de solapa y demás elementos necesarios para su funcionamiento.	$ 232.000	$ 44.080	$ 276.080
21		Apuntador para diapositivas con los elementos necesarios para su funcionamiento.	$ 107.500	$ 20.425	$ 127.925
22		Computador de acuerdo con los requerimientos de cada área y característica de evento, con programas de office vigentes y sonido básico	$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950
23	**SERVICIO DE ASEO**	Servicio con insumos para aseo, limpieza, recolección de basura y su disposición al finalizar cada evento. Conforme a justificación	$ 146.870	$ 27.905	$ 174.775

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

A continuación elementos a tener en cuenta únicamente en caso de que el uso de las instalaciones, auditorios, salones o recintos sean gestionados de forma gratuita y se requiera adecuarlos para su utilización durante un (1) día, así:					
A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026					
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - UN (1) DIA- CANTIDAD UNIDAD 1**		**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
1	**SILLAS -** plástica o de madera con o sin brazos	Hasta 250 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
2		Hasta 200 sillas por evento	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
3		Hasta 150 sillas por evento	$ 6.130	$ 1.165	$ 7.295
4		Hasta 100 sillas por evento	$ 6.706	$ 1.274	$ 7.980
5		Hasta 50 sillas por evento	$ 6.660	$ 1.265	$ 7.925
6		Hasta 30 sillas por evento	$ 6.733	$ 1.279	$ 8.013
7	**MESAS**	Mesa para 4 puestos, 80 cms X 80 cms	$ 36.500	$ 6.935	$ 43.435
8		Mesa para 10 puestos	$ 60.900	$ 11.571	$ 72.471
9		Mesón (tablón en madera) 1,20 x 0,60mts	$ 62.800	$ 11.932	$ 74.732

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026						
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - UN (1) DIA – CANTIDAD UNIDAD 1**			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
10	**AUDIOVISUALES**	Sonido profesional para auditorio con capacidad máxima de acuerdo con los requerimientos del número de personas manejado por cada área y evento.	Asistentes al evento hasta 250 personas	$ 3.775.500	$ 717.345	$ 4.492.845
11			Asistentes al evento hasta 200 personas	$ 3.475.500	$ 660.345	$ 4.135.845
12			Asistentes al evento hasta 150 personas	$ 2.670.500	$ 507.395	$ 3.177.895
13			Asistentes al evento hasta 100 personas	$ 2.470.500	$ 469.395	$ 2.939.895
14			Asistentes al evento	$ 1.683.010	$ 319.772	$ 2.002.781

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO AÑO 2026						
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO - UN (1) DIA – CANTIDAD UNIDAD 1**			**VALOR**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
			hasta 50 personas			
15			Asistentes al evento hasta 30 personas	$ 1.650.000	$ 313.500	$ 1.963.500
16		Video beam con pantalla de proyección, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento		$ 1.282.500	$ 243.675	$ 1.526.175
17		Video beam con telón, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 1.027.500	$ 195.225	$ 1.222.725
18		Micrófono inalámbrico con los elementos necesarios para su funcionamiento		$ 246.250	$ 46.788	$ 293.038
19		Micrófono con piaña, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento. De requerirse deberá suministrarse soporte/pie trípode para micrófono.		$ 244.000	$ 46.360	$ 290.360
20		Micrófono de solapa y demás elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 297.000	$ 56.430	$ 353.430
21		Apuntador para diapositivas con los elementos necesarios para su funcionamiento.		$ 110.500	$ 20.995	$ 131.495
22		Computador de acuerdo con los requerimientos de cada área y característica de evento, con programas de office vigentes y sonido básico		$ 365.000	$ 69.350	$ 434.350
23	**SERVICIO DE ASEO**	Servicio con insumos para aseo, limpieza, recolección de basura y su disposición al finalizar cada evento.		$ 146.870	$ 27.905	$ 174.775

Estamos certificados

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor del contrato.

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.
Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar la solicitud a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que apliquen.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.169.998.600) MONEDA CORRIENTE,** presupuesto que se encuentra distribuido de la siguiente forma:

AREA	VALOR PRESUPUESTO
Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario	$600.000.000
Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud	$450.000.000
Delegada Para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	$400.000.000
Delegada Para Prestadores de Servicios de Salud	$295.000.000
Oficina Asesora de Planeación	$150.000.000
Dirección De Innovación y Desarrollo	$150.000.000
Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional	$24.998.600
Oficina de Control Disciplinario Interno	$100.000.000

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 56226 del 13 de marzo de 2026.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye en la forma establecida en el numeral 2.7 Presupuesto Oficial de los Estudios previos.

CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional donde se requiera la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: En todo caso, la Entidad podrá modificar las ciudades de los eventos o actividades por circunstancias que lo ameriten y en caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización del evento, lo cual se avisará al contratista indicando el nuevo destino y fecha de realización de este; de esta misma forma la Entidad se reserva el derecho de aumentar el número de eventos de acuerdo con la optimización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de la Superintendencia, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los anexos especiales para entidades oficiales que aprobará la Superintendencia, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin la cual cubrirá los siguientes riesgos: (LAS CONTEMPLADAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías establecidas en la presente cláusula, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Superintendencia. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, estarán a cargo de cada una de las dependencias que integran la necesidad, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura para la Protección al Usuario son supervisados por el Delegado (a) para la Protección al Usuario y el Director (a) de

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura de Entidades de Aseguramiento en Salud son supervisados por el Delegado (a) para Entidades de Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son supervisados por el Delegado (a) para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Oficina Asesora de Planeación son supervisados por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional por el jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Delegatura de Prestadores de Servicios de Salud son supervisados por el Delegado (a) para Prestadores de Servicios de Salud, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por la Dirección de Innovación y Desarrollo son supervisados por el Director (a) de Innovación y Desarrollo, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
- ✓ Los eventos liderados por Oficina de Control Disciplinario Interno son supervisados por el jefe de la Oficina, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores de la respectiva dependencia supervisarán y autorizarán de manera exclusiva los pagos derivados de la ejecución del rubro presupuestal de la dependencia a la que se encuentran adscritos. De la supervisión realizada por cada área, el informe que resulte deberá remitirse con copia a la Secretaría técnica del comité de seguimiento, con fines informativos.

Los supervisores ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, el Manual de Supervisión e interventoría o el acto administrativo que lo modifique, de acuerdo con los roles aquí descritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE LOS SUPERVISORES. Presentar mensualmente el informe de supervisión que dé cuenta del avance contractual, de la

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

ejecución presupuestal y del cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte del contratista independiente de lo pactado en la forma de pago. Deberá publicarse en las plataformas de Colombia Compra Eficiente donde se encuentre el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se constituirá un Comité de Seguimiento Técnico y Financiero para el acompañamiento, seguimiento y prevención de riesgos en la ejecución del contrato.

El comité estará integrado por i) los supervisores del contrato, ii) El Director (a) de contratación, iii) El Secretario (a) General o su delegado, iv) El Director Financiero (a) quienes tendrán voz y voto. En todo caso, no se podrá delegar su asistencia.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección Administrativa – Grupo de Recursos Físicos quien tendrá como funciones: 1) convocar por correo electrónico las reuniones del comité, 2) elaborar el acta de cada reunión y remitirla a revisión de los miembros del comité en un tiempo no mayor a 15 días hábiles y 3) hacer seguimiento de los compromisos.

El comité se reunirá presencial o virtualmente de manera bimestral y/o cuando se solicite por alguno de los miembros, para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión.

El comité de Seguimiento es un comité decisorio y sesionará con mayoría simple. Podrán asistir a las reuniones en calidad de invitados aquellos que las partes acuerden, los enlaces de las dependencias, inclusive el Contratista, quienes tendrán voz, pero no voto.

Funciones:

1. Hacer seguimiento técnico y financiero del contrato.
2. Discutir situaciones que requieran de su atención y decisión.
3. Revisar la necesidad de ajustes y modificaciones presupuestales.
4. Emitir recomendaciones para la ejecución del contrato.

Nota 1: Bajo ninguna circunstancia el Comité tendrá facultades para modificar el contrato o las condiciones técnicas. Toda modificación deberá hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes, siguiendo lo definido en el proceso institucional de Gestión de Bienes y Servicios.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

Nota 2: El Comité podrá revisar las actividades programadas, según la dinámica de cada área con el fin de dar respuesta a las eventualidades que se puedan presentar durante su desarrollo.

Nota 3: De la sesión se levantará un acta la cual debe formar parte del expediente contractual y deberá publicarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente a través de la cual se celebró el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la Superintendencia Nacional de Salud – BSMN02 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Superintendencia Nacional de Salud – BSMN03, así como las establecidas en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías y circulares de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista sin el consentimiento previo y por escrito de la Superintendencia de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el contratista o el personal que este utilice para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El contratista informará por escrito a la Superintendencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, a través de la plataforma de CCE mediante la cual se celebró el contrato, dejando constancia de las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, el contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Superintendencia**,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Superintendencia, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: La Superintendencia podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CADUCIDAD: La Superintendencia podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al contratista, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA: El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, la Superintendencia procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del contratista**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

icontec Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la Superintendencia, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Superintendencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio y documentos previos junto con sus formatos y el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **2.** El pliego de condiciones definitivo y sus formatos y anexos. **3.** Las adendas expedidas por la Superintendencia. **4.** La propuesta en todas sus partes. **5.** La Resolución de adjudicación. **6.** La garantía única aprobada por la Superintendencia. **7** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: Los documentos electrónicos elaborados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente – CCE, así como los demás documentos adjuntos a la plataforma tanto por la entidad como por el proveedor conforman el expediente electrónico, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma electrónicamente por las partes en el SECOP II.

ANEXO 3
Formatos publicados en Word de forma independiente

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados